

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura de Logística

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14771

APRUEBA ANEXO QUE INDICA.

SANTIAGO,

28 DIC 2017

VISTOS:

a) Lo establecido en el artículo N° 11 de la Ley 18.928, de fecha 13.FEB.990 del Ministerio de Defensa, que fija normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de Las Fuerzas Armadas.

b) Lo señalado en los artículos 17° al 40° del Decreto Supremo N° 95, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 22.JUL.006, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y lo establecido en el Decreto N° 250, de fecha 09.MAR.004 del Ministerio de Hacienda, que aprobó su Reglamento.

d) Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

e) El Artículo N° 127 del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

g) El Decreto Supremo N° 41, de 08.JUN.987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

h) Oficio N° 327 del 23.NOV.017 de la II Región Policial de Antofagasta, que solicita suscripción de Anexo a Contrato de Arrendamiento de fecha 20.DIC.012 del inmueble ubicado en calle Washington N° 2438, de propiedad de la "Inmobiliaria y Comercial Cantabria Limitada", RUT N° 88.776.200-7, donde se encuentra las dependencias del Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (Cavas) Antofagasta, contrato cuya vigencia se extendía hasta el pasado 20.DIC.017, por el canon mensual de \$4.000.000, no obstante, se negoció con la inmobiliaria un nuevo plazo de duración del precitado documento por un periodo vigencia de tan sólo tres años, es decir hasta el 20.DIC.020, y por el canon de arrendamiento de \$3.000.000.

i) Contrato de Arrendamiento suscrito el 20.DIC.012, mediante escritura pública ante el Notario Interino Ricardo LAMA TORO, de la 1° Notaria Antofagasta, repertorio N° 3409-2012.

j) Certificado de Disponibilidad de Recursos de fecha 23.NOV.017, emitido por el Subcomisario (F) Rodrigo GUTIERREZ CORTES, quien certifica que la institución dispone para el año 2018 de \$36.450.000

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	
SECCION ADMINISTRACION Y LOGISTICA	
ANTOFAGASTA	
28 DIC 2017	
HORA:	FIRMA:

aproximados, para el pago del arriendo del inmueble ubicado en calle Washington N° 2438 de la ciudad de Antofagasta, lugar donde funciona el Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual CAVAS Regional de Antofagasta, recursos que son asignados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Policía de Investigaciones de Chile, durante la vigencia del contrato señalado en la letra i) de los VISTOS, negocio un nuevo canon de arrendamiento y vigencia del contrato de arrendamiento en beneficio de la Institución, y conforme las actuales condiciones del mercado inmobiliario en la Segunda Región.

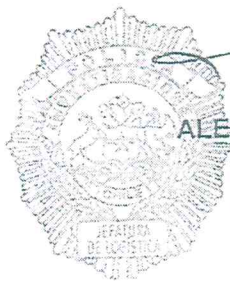
2.- Lo establecido en la Resolución Exenta N° 103 del 07.MAR.005, de la Dirección General que delega en el Jefe de Logística la facultad para firmar resoluciones fundadas para la adquisición de bienes muebles y servicios.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Anexo y modificación a Contrato de Arrendamiento suscrito el 20.DIC.012, mediante escritura pública ante el Notario Interino Ricardo LAMA TORO, de la 1° Notaria Antofagasta, repertorio N° 3409-2012, en que se modifica la cláusula "Tercera", por un nuevo plazo de vigencia de tres años y cláusula "Cuarto" por un canon mensual de arrendamiento de \$3.000.000 (tres millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL".



ALEX ESPINOZA VALDÉS
Subprefecto
Jefe de Logística

AEV/ebc
Distribución:
- II Repol (1)
- Secc Grandes Compras (1)
- Archivo (1)

ANEXO Y MODIFICACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA Y COMERCIAL CANTABRIA LTDA

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 22 días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete, entre la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT: 60.506.000-5, perteneciente a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, representada por su Jefe de Logística Subprefecto, Alex ESPINOZA VALDÉS, (), empleado público, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en General Mackenna N° 1370, 1° Piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "PDI" o el "Arrendatario", por una parte; y por la otra doña María del Pilar González Martín, (), Cédula de Identidad Extranjeros y Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED] actuando en representación de la empresa "Inmobiliaria y Comercial Cantabria Ltda." o "INCOCAN LTDA.", empresa del giro de su denominación, Rut número ochenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil doscientos guión siete, ambos con domicilio en calle Jean Mermoz número cuatro mil ciento quince departamento cuarenta y uno, comuna de Las Condes en la ciudad de Santiago, en adelante "la arrendadora", quienes expresan que han convenido en celebrar el siguiente Anexo Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Las partes celebraron un contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en calle Washington número dos mil cuatrocientos treinta y ocho de la ciudad, comuna, provincia y II Región de Antofagasta, mediante Escritura Pública de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, anotada bajo el repertorio número tres mil cuatrocientos nueve de dos mil doce ante notario interino, de la primera notaría de Antofagasta, Ricardo Lama Toro.

SEGUNDO: En cuanto a la vigencia del contrato, en la cláusula TERCERO, del citado instrumento las partes estipularon: *"El plazo de vigencia del presente contrato será de cinco años, contados desde la fecha de celebración del presente instrumento y se*

renovará en forma tácita, sucesiva y automática por períodos iguales, salvo manifestación expresa de una de las partes de no renovar el contrato, debiendo dar aviso por escrito, mediante carta certificada, por lo menos con sesenta días corridos de anticipación al vencimiento del contrato o alguna de sus prórrogas".

TERCERO: En cuanto a la renta de arrendamiento en la cláusula CUARTO, del contrato se estipula "La renta mensual de arrendamiento del bien inmueble individualizado en la cláusula Primera de este instrumento será la suma de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos). Posteriormente la renta se reajustará automáticamente cada 6 (seis) meses, según el IPC positivo de los seis meses anteriores, sin que la arrendadora tenga que dar aviso".

CUARTO: MODIFICACION: Por este instrumento las partes convienen en modificar las cláusulas TERCERO, relativa a la vigencia del contrato y CUARTO, relativa a la renta de arrendamiento, en el siguiente sentido: A) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan en prorrogar expresamente la vigencia del contrato de fecha veinte de diciembre de dos mil doce por el plazo de TRES AÑOS, contados desde el término de vigencia del mismo, esto es desde el veinte de diciembre de dos mil diecisiete; B) **RENTA DE ARRENDAMIENTO:** Las partes acuerdan que la renta mensual de arrendamiento a contar del mes de enero del año dos mil dieciocho será la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), que se reajustará automáticamente cada 6 (seis) meses, según el IPC positivo de los seis meses anteriores, sin que la arrendadora tenga que dar aviso.

QUINTO: Las partes convienen que en todo lo que no fuere modificado por el presente instrumento, subsiste íntegramente el contrato de arrendamiento de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, en cada una de sus cláusulas.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que deriven del presente anexo de contrato, las partes fijan su domicilio en Antofagasta y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

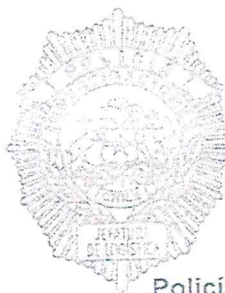
SÉPTIMO: FACULTAD AL PORTADOR DE COPIA, AUTORIZADA: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones e inscripciones, o subinscripciones que sea menester.-

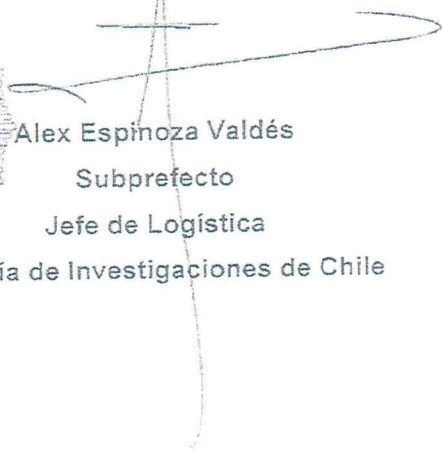
OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería con que actúa el Prefecto Sr. Alex Ariel ESPINOZA VALDÉS en representación de PDI, emana de la Resolución N° 380/84/2017 del 04.OCT.017 de la Jefatura del Personal, que lo designa como Jefe de la Jefatura de Logística, acto administrativo que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña María del Pilar González Martín, para actuar en representación de Inmobiliaria y Comercial Cantabria Ltda., consta de escritura pública de fecha 27 de Abril de 1982. Se da copia.- Doy fe


María del Pilar González Martín

pp. INMOBILIARIA Y COMERCIAL CANTABRIA LTDA.




Alex Espinoza Valdés
Subprefecto
Jefe de Logística
Policía de Investigaciones de Chile